Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com
MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

RESOLUCIÓN I.M.V. Nº 745/2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2022 – ID Nº 415.703 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 290/4", A LA FIRMA DE LA SOBERA S.A. – RUC Nº: 80014256-0, POR UN MONTO DE GS. 65.114.308 (GUARANÍES SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHO) IVA INCLUIDO.

Villeta, 05 de setiembre de 2022

VISTO: el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2022 – ID Nº 415.703 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 290/4", convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron dos proveedores oferentes, cuyas ofertas fueron estudiadas.

Que, la UOC remitió el dictamen correspondiente del resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas en este procedimiento, cuya parte se transcribe a continuación: ..." *En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 7º, inciso "g" del Decreto Reglamentario No. 2992/2019, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del estudio realizado a las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA N° 10/2022*** *convocada por la Municipalidad de Villeta, para el* ***MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 290/4*** *con* ***ID Nº: 416.273,*** *en base a los siguientes análisis narrados y detallados más abajo:*

ANTECEDENTES:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Reporte del llamado ID Nº: 416.273*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles proveedores oferentes.*
5. *Acta de Apertura de fecha 19 de agosto del año dos mil veintidós.*
6. *Oferta presentada por 2(dos) proveedores oferentes.*
7. *Cuadro de precios de la oferta conforme al Anexo B 02 – 09.*

Conforme consta en el Acta de Apertura de fecha 19 de agosto del año dos mil veintidós, se contó con la participación de los siguientes oferentes:

Nº DE ORDEN	OFERENTES	RUC Nº
1	DE LA SOBERA S.A	80014256-0
2	NELSON ROMEO SANABRIA GALEANO	1041750-8

El Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en su artículo 63, - Método de evaluación, establece:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL · VILLETA

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Seguidamente se muestra el cuadro de resultados de las evaluaciones sustanciales y de los requisitos de participación:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:	***DE LA SOBERA S.A.***	***NELSON ROMEO SANABRIA GALEANO***
*1. Formulario de Oferta **	*Cumple*	*Cumple*
*2. Garantía de Mantenimiento de Oferta**	*Cumple*	*Cumple*
3. Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)	*Cumple*	*Cumple*
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	*No cuenta*	*No cuenta*
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar Sección Formularios. (**)	*Cumple*	*Cumple*
6. Certificado de Cumplimiento Tributario. (**)	*Cumple*	*Cumple*
7. Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente. (**)	*Cumple*	*Cumple*
Documentos legales – Personas Físicas.		
8. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta. (*)	-	*Cumple*
9. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC. (*)	-	*Cumple*
10. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	-	*Cumple.*
Documentos legales – Personas Jurídicas.		
11. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	*Cumple*	-
12. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	*Cumple*	-
13. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	*Cumple*	-
Resultado	***Cumple***	***Cumple***

- **EVALUACIÓN DE LA CALIFICACIÓN LEGAL:**

Criterios de calificación legal.	***DE LA SOBERA S.A.***	***NELSON ROMEO SANABRIA GALEANO***
El oferente acreditó no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta.	*Cumple*	*Cumple*

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

El oferente no se encuentra comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis: *El oferente proporcionó en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.* *Se verificó los registros del personal de la Convocante MUNICIPALIDAD DE VILLETA para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40, y no se encontró registro dentro del cuadro de personal de funcionarios y contratados.*	*Cumple*	*Cumple*
No se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", según la base de datos del SINARH.	*No se registra datos en la función pública según constancias: N°3453850 N°3453845*	*No se registra datos en la función pública según constancia N° 3453857*
Presentó formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta, los datos se cotejó con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP no se detectó que ninguno de directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuota artistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021	*Cumple*	*Cumple*
RESULTADO	***CUMPLE.***	***CUMPLE.***

Seguidamente se procede expone los precios totales ofertados por los oferentes.

N° de Orden	***Oferente***	***Monto de la según cuadro comparativo de ofertas:***
1-	*NELSON ROMEO SANABRIA GALEANO*	*62.187.338*
2-	*DE LA SOBERA S.A*	*65.114.308*

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Hubo correcciones aritméticas, en donde se encontró diferencias entre el total de lo ofertado y el total de la sumatoria en la carga del cuadro comparativo. Los ajustes aritméticos fueron comunicados a cada oferente.

- ***ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS:***

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.
Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

A la presente evaluación acompaña los análisis de precios realizados a cada rubro ofertado, encontrando que algunos ítems sobrepasaron el rango establecido, los detalles de los precios que fueron presentados son razonables y por lo tanto aceptados. (se anexa los análisis de precios).

Se continúa la evaluación en cuanto a los siguientes puntos:

- ***CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL.***
  Con relación a la verificación de Certificado de Producto y Empleo Nacional, ninguno de los oferentes cuenta con dicho certificado, por lo tanto, no se aplica el margen de preferencia nacional.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •
INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

- ***MARGEN DE PRFERENCIA LOCAL.***

Las dos firmas se encuentran domiciliadas en la ciudad de Asunción – Capital, por lo tanto, no se aplica el margen de la preferencia local.

Teniendo en cuenta el cuadro comparativo de precios ofertados, se observa que la oferta más baja corresponde a la Firma NELSON ROMEO SANABRIA GALEANO, por lo tanto, se selecciona a la misma a fin de verificar los documentos de la oferta:

Al respecto, la UOC mediante nota solicitó los siguientes documentos.

- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.*
- *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.*
- *Remitir los documentos para la evaluación de la capacidad financiera que corresponda en base a la obligación tributaria del oferente. Se solicita de los años 2018 – 2019 y 2020.*
- *Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida. Los cuales deberán ser de los años: 2019 - 2020 y 2021.*
- *Declaración Jurada simple de contar la mano de obra calificada para la prestación de servicio de reparación del tractor agrícola que se acreditará con la presentación de Curriculum vitae del personal con al menos un año de antigüedad en el rubro y con el documento que lo vincule con la empresa.*

La Firma oferente ingresó por mesa de entrada las notas con expediente N° 2547 y 2555 mediante los cuales presentó documentos, los mismos fueron puestos bajo análisis, para determinar el cumplimiento o no con los demás requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA:

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera: EL documento utilizado para la evaluación de la capacidad financiera del oferente seleccionado es el Formulario de impuesto a la renta de los años (2018, 2019 y 2020) para contribuyentes del IRE Simple.

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

b. Para contribuyentes de IRE SIMPLE Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos: 2018, 2019 y 2020. – ***CUMPLE.***

EVALUCIÓN IRE SIMPLE	DATOS	2018	2019	2020	Promedio.
EFICIENCIA: (Ingreso/Egreso). Deberán cumplir el siguiente parámetro. Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio de los ejercicios fiscales requeridos. (2018 - 2019 y 2020).	INGRESO.	647.370.986	280.652.391	285.843.882	1
	EGRESO.	646.449.213	288.737.866	225.093.069	

La firma oferente CUMPLE con la capacidad financiera exigida en el PBC, por lo que se continua con la evaluación de la capacidad de experiencia:

CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

Demostrar la experiencia en servicios de reparación de tractores y maquinarias pesadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años. (2019 - 2020 y 2021).

DOCUMENTOS	Resultado.
1. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	No cumple.
2. Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple.
3. Patente comercial vigente a la fecha de apertura.	Cumple.

FACTURAS PRESENTADAS:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

Municipalidad del Distrito de Villeta
Pbro. Enrique Schoenfeld y Mcal. Estigarribia Villeta-Paraguay
Tel: (0225) 952.333 - (0225)952.354 - email: secretariamunicipal2016@outlook.com

MISIÓN: "Proveer servicios de calidad satisfaciendo las expectativas de la ciudadanía con transparencia y tecnología, obteniendo el desarrollo gradual y sostenible de la ciudad, mediante una gestión conjunta y dinámica".

VISITE VILLETA CIUDAD INDUSTRIAL Y PORTUARIA

Nº DE ORDEN	N° DE FACTURA	AÑO	CUMPLE O NO CUMPLE.
1	003-001-1887	2019	No cumple
2	003-001-1888	2019	No cumple
3	003-001-1889	2019	No cumple
4	003-001-1890	2019	No cumple
5	003-001-1891	2019	No cumple
6	003-001-1892	2019	No cumple
7	003-001-1893	2019	No cumple
8	003-001-1894	2019	No cumple
9	003-001-1895	2019	No cumple
10	003-001-1896	2019	No cumple
11	003-001-1897	2019	No cumple
12	003-001-1898	2019	No cumple
13	003-001-1899	2019	No cumple
14	003-001-1900	2019	No cumple
15	003-001-1901	2019	No cumple
16	003-001-1902	2019	No cumple
17	003-001-2119	2020	No cumple
18	003-001-2120	2020	No cumple
19	003-001-2121	2020	No cumple
20	003-001-2122	2020	No cumple
21	003-001-2123	2020	No cumple
22	003-001-2098	2020	No cumple
23	003-001-2099	2020	No cumple
24	003-001-2102	2020	No cumple
25	003-001-2462	2021	No cumple
26	003-001-2463	2021	No cumple
27	003-001-2464	2021	No cumple
28	003-001-2465	2021	No cumple
29	003-001-2466	2021	No cumple
30	003-001-2467	2021	No cumple
31	003-001-2469	2021	No cumple
32	003-001-2470	2021	No cumple
33	003-001-2471	2021	No cumple
34	003-001-2472	2021	No cumple
35	003-001-2473	2021	No cumple
36	003-001-2474	2021	No cumple

Las facturas presentadas tienen como concepto la venta de repuestos varios, describen mano de obra, reparaciones pero sin especificar exactamente a qué tipo de vehículo fue practicado, si fue a un tractor, o a una maquinaria, por lo tanto no se puede identificar si la experiencia corresponde o no a lo solicitado en el PBC, en una factura se especificó que fue reparación de radiador a una camioneta kia, en otros solo fueron repuestos como focos, en otros venta de batería, los que no responden a lo que se requiere como experiencia, además se encuentran facturas ilegibles que corresponden a las facturas números del 2098 al 2102.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

En el pliego de bases y condiciones, se solicitó lo siguiente: ***"Demostrar la experiencia en servicios de reparación de tractores y maquinarias pesadas"*** *sin embargo, con las factura que presentó no demuestra que cumpla con el requisito exigido, siendo esto fundamental para calificar la experiencia en el tipo de servicio que se requiere, debe contar con conocimientos y experiencia en cuanto al tipo de maquinaria que será objeto de reparación, en este caso es el de tractor agrícola, con las facturas presentadas no se puede confirmar que el taller posea conocimientos y habilidades en el área de competencia, no se puede arriesgar otorgarle un compromiso porque no demuestra contar con capacidad para trabajar con conocimientos técnicos previos que se requiere para tocar y reparar un tractor agrícola que tiene sus particularidades a diferencia de cualquier otra reparación que se haga con vehículos normales, se necesita herramientas especiales, experiencia que es lo que se pretende asegurar y no se asegura con los documentos presentados, es decir, no se asegura que se pueda lograr un servicio de calidad de lo que se requiere.*

Por todo lo expuesto, no se consideró ninguna de las facturas presentadas, en consecuencia, NO CUMPLE con la capacidad de experiencia requerida en el PBC, por lo que se recomienda descalificar a la Firma NELSON ROMEO SANABRIA GALEANO.

En concordancia con el reglamento que dice que si la primera oferta no cumple se procederá a su rechazo y se continuará con la segunda oferta, seguidamente se procede a seleccionar a la siguiente firma que corresponde a la firma DE LA SOBERA S.A

Al respecto, la UOC mediante nota solicitó los siguientes documentos.

- *Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.*
- *Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.*
- *Remitir los documentos para la evaluación de la capacidad financiera que corresponda en base a la obligación tributaria del oferente. Se solicita los estados financieros correspondientes al año 2018.*
- *Declaración Jurada simple de contar la mano de obra calificada para la prestación de servicio de reparación del tractor agrícola que se acreditará con la presentación de Curriculum vitae del personal con al menos un año de antigüedad en el rubro y con el documento que lo vincule con la empresa.*

La empresa respondió a la solicitud mediante nota ingresada por mesa de entrada con expediente N° 2590, los cuales fueron puesto bajo análisis, para determinar el cumplimiento o no con los demás requisitos:

CAPACIDAD FINANCIERA

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera: EL documento utilizado para la evaluación de la capacidad financiera del oferente seleccionado es Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2018, 2019 y 2020 contribuyente de IRE General.

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

A. Para contribuyentes de IRE GENERAL Deberán cumplir el siguiente parámetro:

a. Ratio de Liquidez*: activo corriente / pasivo corriente.*
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 03 (tres) últimos años: 2018, 2019 y 2020
b. Endeudamiento*: pasivo total / activo total.*
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 03 (tres) últimos años: 2018, 2019 y 2020.
c. Rentabilidad*: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.*
El promedio en los 03 (tres) últimos años: 2018, 2019 y 2020, no deberá ser negativo.

DE LA SOBERA S.A

CONCEPTO	DATOS	2018	2019	2020	PROMEDIO
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 (uno).	A.C	390.071.430.619	373.181.761.373	371.365.284.834	3,24
	P.C	113.775.454.036	116.593.091.823	120.201.262.926	

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a **0,80**.	P.T	257.186.972.552	269.946.968.850	240.295.830.300	0,41
	A.T	611.788.227.542	633.648.585.714	623.644.147.918	
RENTABILIDAD.					
Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 03 (tres) últimos años: 2018, 2019 y 2020, no deberá ser negativo.	UTIL.	44.727.361.849	14.404.238.653	21.087.700.754	12%
	CAP.	40.055.712.529	310.055.712.526	310.055.712.529	

La firma oferente CUMPLE con la capacidad financiera exigida en el PBC, por lo que se continua con la evaluación de la capacidad de experiencia:

- ***CAPACIDAD DE EXPERIENCIA***

Demostrar la experiencia en servicios de reparación de tractores y maquinarias pesadas con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos 3 años. (2019 - 2020 y 2021).

DOCUMENTOS	Resultado.
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	Cumple.
Constancia de RUC emitida por la SET.	Cumple.
Patente comercial vigente a la fecha de apertura.	Cumple.

FACTURA N°	DESCRIPCIÓN	AÑO	MONTO
005-005-0010301	SERVICIO DE REPARACIÓN DE TRACTORES NORMALES, MANO DE OBRA Y REPUESTOS	2019	36.352.817
005-005-0010445	SERVICIO DE REP. DE TRACTORES NORMALES TALL, MANO DE OBRA Y REPUESTOS.	2019	39.918.971
005-005-0010494	REPARACIÓN DE TRACTOR - Y REPUESTOS.	2019	16.152.589
005-005-0012145	SERVICIO DE RECTIFICACIÓN DE TRACTORES NORMALES Y REPUESTOS.	2020	36.812.370
005-005-0013206	SERVICIO DE REPARACIÓN - MANO DE OBRA DE REP. DE TRACTORES NORMALES. Y REPUESTOS.	2020	11.666.400
005-005-0012610	SERVICIO DE REPARACIÓN - MANO DE OBRA DE REP. TRACTORES NORMALES DE CAMPO. Y REPUESTOS.	2020	16.467.433
005-005-0012447	SERVICIOS DE MANTENIIENTO DE TRACTOR Y REPUESTOS	2020	14.006.063
005-005-0014517	SERVICIO DE RECTIFICACIÓN DE MOTOR, RECTIFICACIÓN DE VOLANTE, REPARACIÓN DE ALTERNADOR Y MOTOR DE ARRANQUE, REPARACIÓN DE CAÑO DE ESCAPE, REPARACIÓN DE BOMBA INYECTORA, TRABAJOS DE TORNERIA - RACTORES NORMALES TALL, Y REPUESTOS.	2021	49.096.540
005-005-0014546	MANO DE OBRA DE REP. DE TRACTORES- Y REPUESTOS –	2021	27.401.620
005-005-0014685	RECTIFICACIÓN DE VOLANTE DE TRACTOR, MANO DE OBRA TRACTORES Y REPUESTOS	2021	12.767.319
		TOTAL	**260.642.122**

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

SECRETARIA MUNICIPAL • VILLETA

La firma oferente cumplió con demostrar la experiencia requerida en el PBC, por lo que se continua con la evaluación en la capacidad técnica.

CAPACIDAD TÉCNICA

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:

Contar con personal técnico que garantice la mano de obra calificada para la prestación de servicio de reparación del tractor. Contar con taller propio o alquilado que sea una infraestructura cubierta que ofrezca condiciones mínimas de seguridad para el tractor a ser reparada. Se debe garantizar el uso y cambio de todos los repuestos e insumos indicados en las especificaciones técnicas, en lo que respecta a repuestos deben ser nuevos y originales.

DOCUMENTOS	Resultado.
1. Declaración Jurada simple de contar la mano de obra calificada para la prestación de servicio de reparación del tractor agrícola que se acreditará con la presentación de Curriculum vitae del personal con al menos un año de antigüedad en el rubro y con el documento que lo vincule con la empresa	Cumple.
2. Declaración Jurada simple de que los servicios ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.	Cumple.
3. Declaración Jurada simple que cuenta con la infraestructura y logística necesaria para realizar la entrega de servicio de reparación objeto del llamado.	Cumple.

Presenta los siguientes profesionales de la empresa oferente que brindarán mano de obra calificada para el servicio:

Personal Clave	Experiencia
1. Jefe de taller, Juan José García Martínez. (8 meses dentro de la empresa)	23 años de experiencia en el rubro. Certificado de Curso de Mecánica Diesel realizado en el SNPP. Certificado de Campeonato en la 7° Olimpiada de Escuelas Agrícolas del país – Tractores M.F. Certificado de curso básico de Lubricación Texaco Paraguay tractores MF. Título de Técnico Agromecánico Tractores MF. Certificado de Curso de Tractores MF, realizado en DE LA SOBERA. Certificado de Curso de Mecánica General tractores MF. Certificado de Curso de Actualización vial. Tractores MF. Certificado de Operación y Mantenimiento. Tractores MF. Certificado de curso de Mecánico General, hidráulica eléctrica Tractores MF. Certificado de curso de Motones SISU y transmisión Dyna 6. Tractores MF. Certificado de curso básico de serie 7100 y 7000 Dyna-6. Tractores MF. Certificado de curso de formación técnica en Hidráulica Básica. Tractores MF. Certificado de formación técnica electricidad básica. Tractores MF. Certificado de curso online de Motor de ciclo diésel.
2. Mecánico Líder, Ovidio Colmán (8 meses en la empresa)	Con 30 años de experiencia. Conocimiento General de Motores. Tractores MF. Sistema Hidráulico Tractores MF. Mecánica General de tractores 235-265-275 y Tractores MF. Lubricación y Aplicación de Lubricantes – Tractores MF. Sistema Hidráulico del Tractor MF. Conocimiento de MF industrial. Mecánica General de Tractores MF. (entre otros varios conocimientos alegados)
3. Mecánico, Wilson Daniel Cano Caballero (4 meses en la empresa).	Con 10 años de experiencia: Título en Técnico Agro mecánico. Tractores MF. Certificado de curso de Herramientas electrónico de diagnóstico. EDT. Tractores MF. Diploma de Técnico Superior en Mecatrónica Automotriz. Tractores MF. (entre otros conocimientos alegados).

La Firma Oferente cumple con la capacidad técnica requerida y demuestra que cuenta con la capacidad y mano de obra calificada para afrontar el compromiso del trabajo de mantenimiento y reparación del tractor agrícola.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE EXPERIENCIA Y TÉCNICA, esta Unidad recomienda adjudicar la ***Contratación***

MUNICIPALIDAD DE VILLETA • SECRETARIA GENERAL •

INTENDENCIA MUNICIPAL • VILLETA •

Directa N° 10/2022 *convocada por la Municipalidad de Villeta, para el* ***MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 290/4.*** *con ID: 416.273 a la siguiente empresa:*

EMPRESA: *DE LA SOBERA S.A – RUC 80014256-0*
ADJUDICACIÓN: *POR EL TOTAL*
MONTO: *G.* ***65.114.308*** *(guaraníes sesenta y cinco millones ciento catorce mil trescientos ocho) IVA INCLUIDO.*

Se adjuntan documentos.

Atentamente…"

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por la UOC y asume la responsabilidad por la Adjudicación.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE

Artículo 1º: ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/2022 – ID Nº 415.703 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL TRACTOR AGRÍCOLA MASSEY FERGUSON 290/4", A LA FIRMA DE LA SOBERA S.A. – RUC Nº: 80014256-0, POR UN MONTO DE GS. 65.114.308 (GUARANÍES SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHO) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL